HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 632

Causante:

BLOQUE FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN EL SECTOR DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCIÓN 4, SECCIÓN D, MANZANA 6, PARCELA 12, DE LA CIUDAD DE MARTÍNEZ.-

632

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

46

San Isidro, 28 de Agosto de 2026.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO: Los artículos 17 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional Argentina; Las Ley Nacional N.° 26.691; los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N.° 1259/2003 y N.° 1199/2012; Los artículos 36° inciso 4 y 190° a 197° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; La Leyes Provinciales N.° 13.584, 5.708 y 6.769/1958, el Código de Ordenamiento Urbano del Partido de San Isidro y;

CONSIDERANDO:

Que el día 3 de septiembre de 1976 se produjo un operativo represivo en el inmueble ubicado en la intersección de las calles Catamarca y Asunción, de la localidad de Acassuso, Partido de San Isidro, en el marco del accionar desplegado por fuerzas represivas durante la última dictadura cívico-militar;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la denominada Causa Riveros, Megacausa Campo de Mayo, en dicho operativo intervino el Grupo de Tareas de Campo de Mayo, soldados y efectivos del Batallón de Inteligencia 601 de Boulogne, conjuntamente con efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que el procedimiento llevado adelante incluyó un despliegue de extrema violencia, mediante la utilización de armamento pesado, incluyendo morteros, ametralladoras, francotiradores y vehículos operativos, generando un ataque de varias horas de duración que fue percibido por vecinos de la zona y registrado en publicaciones periodísticas de la época;

Que, de acuerdo con los testimonios recopilados, con la bibliografía y con los registros históricos existentes, el enfrentamiento y operativo represivo tuvo una duración aproximada de seis horas, siendo audible en un radio estimado de doce cuadras, generando conmoción entre los habitantes del barrio y constituyendo un hecho de relevancia histórica para la comunidad de San Isidro;

Que, como consecuencia de dicho operativo, fueron asesinadas cuatro personas, cuyos cuerpos fueron posteriormente exhumados en el Cementerio de Boulogne, mientras que continúa sin ser hallado el cuerpo de Matilde, de seis meses de edad, integrante del grupo de víctimas vinculadas a estos hechos;

Que los acontecimientos descriptos forman parte del proceso histórico de investigación relacionado con los crímenes de lesa humanidad cometidos durante el terrorismo de Estado, resultando de interés público su preservación, conocimiento y transmisión a las generaciones presentes y futuras;

Que, según información aportada por vecinos, posteriormente al operativo represivo se produjo la apropiación del inmueble por parte un integrante de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, configurándose una situación irregular respecto de la tenencia y disposición del bien en el marco de los hechos investigados;

Que, con posterioridad, la heredera habría transferido el inmueble a una familia en el año 2007 mediante una escritura incompleta, situación que motivó que dicha familia tomara contacto con organismos de derechos humanos, entre ellos Abuelas de Plaza de Mayo e HIJOS Zona Norte, a fin de tomar conocimiento de los antecedentes históricos vinculados al inmueble;

Que la familia adquirente actualmente ya no reside en el inmueble, manteniéndose la necesidad de garantizar su adecuada preservación y reconocimiento como espacio vinculado a la memoria colectiva;

Que corresponde al Estado municipal promover políticas públicas vinculadas con la memoria, la verdad y la justicia, en articulación con los organismos competentes, garantizando la preservación de aquellos lugares que poseen un valor histórico, testimonial y social relacionado con graves violaciones a los derechos humanos;

Que la identificación y protección de espacios vinculados al terrorismo de Estado constituye una herramienta fundamental para fortalecer la construcción democrática y el compromiso permanente con la vigencia de los derechos humanos;

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, resulta necesario adoptar las medidas administrativas, jurídicas y patrimoniales que permitan determinar la situación del inmueble y evaluar las acciones correspondientes para su preservación y puesta en valor.

Que el artículo 17° de la Constitución Nacional establece la inviolabilidad de la propiedad privada y dispone que la expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada.

Que el artículo 75° inciso 22° de la Constitución Nacional otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos y obliga al Estado argentino a garantizar su cumplimiento.

Que la Ley Nacional N.° 26.691 versa sobre la preservación, señalización y difusión de sitios de memoria del terrorismo de Estado.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

46

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.° 1259/2003 crea el Archivo Nacional de la Memoria.

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.° 1199/2012 establece la Red Federal de Sitios de Memoria.

Que el artículo 36° inciso 4 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce los derechos humanos y establece el compromiso estatal con su promoción y protección.

Que los artículos 190° a 197° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires regulan el régimen municipal y las competencias de los municipios bonaerenses.

Que la Ley Provincial N.° 13.584, dispone la preservación de lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención durante el terrorismo de Estado.

Que la Ley Provincial N.° 5.708 regula el procedimiento para la declaración de utilidad pública y adquisición compulsiva de bienes por parte del Estado.

Que el Decreto Ley N.° 6.769/1958, especialmente sus artículos 24°, 25°, 27° y concordantes, establecen las competencias del Departamento Deliberativo Municipal para dictar ordenanzas vinculadas con intereses locales, espacios públicos, patrimonio y planificación urbana.

Que el Código de Ordenamiento Urbano regula el uso del suelo, la planificación territorial y la preservación del interés urbano y comunitario.

Por ello, los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

632

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

46

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el sector del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 4, Sección D, Manzana 6, Parcela 12, cuyo frente linda con las calles Catamarca y Asunción. El destino de dicho predio será la creación de un sitio de memoria, conforme las disposiciones obrantes en la Ley Nacional N° 26.691.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias para la adquisición del inmueble mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará, en articulación con los organismos nacionales y provinciales competentes en materia de derechos humanos y memoria histórica, el proyecto integral de preservación, puesta en valor y funcionamiento del Sitio de Memoria.

Artículo 5°: De forma.

Virginia [illegible]
CONCEJALA
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Cilos
PRESIDENTE
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/9/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

SAN ISIDRO 03 de Septiembre de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 AGO 2026
Hora 11:53
RECIBIDO